

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PD.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 27/12/2019 14:04:47

Orden de servicio: 13027709



RA224900684C0

31

8888
000

Remitente	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA			Causal Devoluciones:		
	Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pises 16 y 17 NIT/C.C/T.I: 830115226			<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 Cerrado	<input type="checkbox"/> C2 No contactado
Destinatario	Referencia:	Teléfono:	Código Pesta: 080001646	<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 Fallecida	<input type="checkbox"/> N2 Apartado Clausurado
	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888535	<input type="checkbox"/> NS No reclamado	<input type="checkbox"/> FA Fuerza Mayor	
	Nombre/ Razón Social: EDITH TAPIA ACUÑA			<input type="checkbox"/> DE Descencide	<input type="checkbox"/> AC	<input type="checkbox"/> FM
Valores	Dirección: CALLE 3 No. 51 B - 185			Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
	Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 8888000	C.C. Tel: Hera:		
	Ciudad: PUERTO COLOMBIA ATLANTICO Depto: ATLANTICO			Fecha de entrega: <i>11/10</i>		
Observaciones del cliente:	Peso Físico(grs): 200			Distribuidor: <i>ATLANTICO VIZCARRA</i>		
	Peso Volumétrico(grs): 0			C.C.		
	Peso Facturado(grs): 200			Gestión de entrega: <i>30 DIC 2019</i>		
Valor Declarado: \$0			<i>Reclamo de apto</i>			
Valor Flete: \$5.200						
Costo de manejo: \$0						
Valor Total: \$5.200						



88885358888000RA224900684C0

8888
535PO. BARRANQUILLA
NORTE

Remitente

Nombre/Razón Social: MTRABAJOS S.A. Nit 900.052.917 - D.G. 25. C. 05. A. 55
Dirección: Carrera 34N 72-60, Eses 16 y 17
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Codigo postal: 810 001 1648
País: COLOMBIA



Destinatario

Nombre/Razón Social: EDITH TAPIA ACUÑA
Dirección: CALLE 3 No 51 B - 185
Ciudad: PUERTO COLOMBIA ATLANTICO
Departamento: ATLANTICO
Codigo postal: 810 001 1648
País: COLOMBIA

Barranquilla, 26 de diciembre de 2019

Señor
Representante Legal
TAPIA ACUÑA EDITH
Calle 3 No 51B - 185
Puerto Colombia - Atlántico

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2019740800100009920
		Fecha	2019-12-26 04:29:05 pm
Remitente	Sede	D. T. ATLANTICO	
	Depen	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL	
Destinatario	TAPIA ACUÑA EDITH		
Anexos	0	Folios	1
COR08SE2019740800100009920			

Al responder por favor citar esté número de radicado

14

Asunto: Procedimiento : Averiguación Preliminar
 Querellante : CLAUDIA PATRICIA ZULUAGA MORA
 Investigado : TAPIA ACUÑA EDITH
 Radicación : 3291(18/04/2016)
 Auto No : 190(10/05/2016)

Respetado señor (a)

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo contenido en la RESOLUCION Número 00000499 del 30 de abril del 2019 "Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente" sírvase comparecer a la Secretaría de la Dirección Territorial del Atlántico, ubicada en la carrera 49 número 72 – 46 de Barranquilla, con el fin de notificarlo personalmente del acto administrativo. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pudiéndose remitir el aviso a la dirección, número de fax o correo electrónico que figuren en el expediente o que se puedan obtener del registro mercantil.

Lo anterior para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, pudiendo nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias.

Igualmente le comunico que podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que no requiere presentación personal ante notario. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

HORARIO DE ATENCIÓN: 8:00 a 11:30 am y de 1: 30 a 4:30 pm

Cordialmente,

YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ

Auxiliar Administrativo
Transcriptor: Yurani

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION NÚMERO 00000499

30 ABR 2019

“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resoluciones Ministeriales 404 de 2012 y 2143 de 2014, y teniendo por

ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado ante este ente territorial por la señora, CLAUDIA PATRICIA ZULUAGA MORA, radicado bajo el No.3291 de fecha 8 de abril de 2016, presenta querella administrativa por un presunto incumplimiento en el pago de aportes en pensión.

Mediante auto comisorio No.190 de fecha 10 de mayo de 2016, la coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, comisiona al doctor, ALBERTO PACHECO CALLEJA, con el fin de que dé inicio a la averiguación preliminar, contra TAPIA ACUÑA EDITH.

Mediante auto comisorio No. 532 de fecha 17 de noviembre de 2016 la coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control reasigna la querella a la doctora OCTAVIA CELEDON LOPEZ, debido a que se reorganizaron los grupos internos de trabajo y se creó el grupo de riesgo laboral y el funcionario instructor inicial paso al grupo de riesgo, con el fin que continúe con el trámite de la misma, como consta a folio siete (7) el expediente

Mediante oficio No. 158 de fecha 16 de enero de 2016 la funcionaria instructora doctora OCTAVIA CELEDON LOPEZ, comunica a la empresa querellada la asignación de la querella, con el fin de que ejerza el derecho de contradicción y defensa, solicita documentos relacionados con la querella como consta a folio ocho del expediente (8).

Que a folio diez (10) del expediente se evidencia, la devolución del oficio con No. de guía YG152899644CO la causal de la devolución es no reside, oficio de fecha 13 de enero de 2017.

A folio al 13 del expediente se observa el certificado de existencia y representación legal, se evidencia que la empresa, TAPIA ACUÑA EDITH, no registra la misma dirección que aporta la querellante en su escrito de querella para su notificación. Debido a que la correspondencia fue devuelta por la empresa 472 certificando como causal de devolución no reside y el certificado de existencia y representación legal muestra la siguiente dirección en la calle 3 No. 51B-185 CORALES II CASA 121 Municipio de PTO COLOMBIA ATLANTICO, al momento de notificarse debe hacerse en la presente dirección.

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

Agotada la etapa de averiguación preliminar y recepcionados los elementos probatorios pertinentes, procede el Despacho a la calificación de la misma a efectos de determinar la procedencia o no de procedimiento administrativo sancionatorio, o en su defecto adoptar decisión de archivo, conforme al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

22
33

[Firma]

30 ABR 2019

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

Teniendo en cuenta que los hechos sobre la conducta presuntamente transgresora acaecieron con posterioridad al 2 de julio de 2012 en que se encontraba vigente la Ley 1437 de 2011, el artículo 47 de la citada ley prescribe que las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona, y cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado; de igual modo establece que una vez concluidas tales averiguaciones preliminares, si fuere del caso, se formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes.

En el caso sub examine, observa este despacho que de acuerdo a lo argumentado por la querellante, Claudia patricia Zuluaga Mora en su escrito de querrela, manifiesta que la querellada TAPIA ACUÑA EDITH, incumplió en el presunto pago de aportes en pensión, la funcionaria instructora inicio el procedimiento respectivo para llevar el curso de la averiguación, de acuerdo a los requerimientos que se evidencian en el expediente, el cual fue causal de devolución por la empresa 472 y se observa en el No. de guía que la causal fue no reside.

Evidencia este despacho que los hechos ocurrieron desde el año 1994 al 2015, la querrela fue radicada ante este ente territorial el 8 de abril de 2016.

Referente a lo anterior este despacho evidencia, que al momento que se radico la querrela ya habian transcurrido más de tres años igualmente no fue resuelta en los términos del artículo 52 de la ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso bajo estudio, con lo cual se demuestra claramente que carece de competencia de este despacho para imponer sanciones por operar el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria.

DECIDE

ARTÍCULO 1º Declarar terminada la Averiguación Preliminar adelantada en contra de la empresa, TAPIA ACUÑA EDITH identificada con Nit No.32.629.496-7, con domicilio principal en el municipio de puerto Colombia Atlántico ubicada en la siguiente dirección Calle 3 No. 51B -185 del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, y declarar la caducidad dentro de las diligencias administrativas laboral presentada en contra la precitada empresa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO 2º Ordenar el archivo de las presentes diligencias, por no encontrarse mérito para continuar las mismas ni para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la empresa TAPIA ACUÑA EDITH.

ARTÍCULO 3º Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación

RESOLUCION NUMERO. 0 0 0 0 0 4 9 9
30 ABR 2019

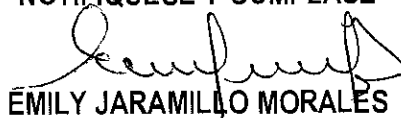
"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

ARTÍCULO 5º Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



EMILY JARAMILLO MORALES

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

19
34



El empleo
es de todos

Mintrabajo

35

PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

EN CARTELERA

UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, veinticinco (25) días de marzo de 2020, siendo las 8:00 am

PARA NOTIFICAR: RESOLUCION N° 00000499 de 30/04/2019 al Señor Representante Legal **TAPIA ACUÑA EDITH** la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **DEVUELTA** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida al señor Representante Legal **TAPIA ACUÑA EDITH** formato de guía número RA224900684CO, según la causal:

DIRECCION ERRADA	X	NO RESIDE		DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

AVISO

FECHA DEL AVISO	25 de marzo del 2020
ACTO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCION No 0000499 del 30 de abril del 2019 "Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente "
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinación Grupo de Prevencion Inspeccion Vigilancia y Control
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal. El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición; este sera resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevencion, Inspección, Vigilancia y Control y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Dentro de los diez(10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso.
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (02) hojas (03) paginas

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de ésta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 25/03/2020

En constancia.


YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
Auxiliar Administrativo

Siendo las 8:00 A.M del día de hoy 01-04-2020, se retira la publicación del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo RESOLUCION No 0000499 de 30/04/2019 contra esta proceden los recursos de reposición y apelación

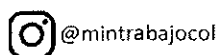
Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal al señor Representante Legal **TAPIA ACUÑA EDITH** de la publicación del presente aviso, en la de la fecha 03-04-2020

En constancia:


YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
Auxiliar Administrativo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@mintrabajocol



@mintrabajocol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

